sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-6899 Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Pág. 1695

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

CVE-2019-6897 Decreto 104/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a doña María Eugenia Calvo Rodríguez como directora general de Función Pública. Pág. 1733

CVE-2019-6898 Decreto 105/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis como director general de Protección Civil y Emergencias. Pág. 1734

CVE-2019-6900 Decreto 107/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Isabel Barragán Bohigas, como directora general de Función Pública. Pág. 1735

CVE-2019-6901 Decreto 108/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Jezabel Morán Lamadrid, como directora general de Interior. Pág. 1736

CVE-2019-6902 Decreto 109/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don José Manuel Lombera Cagigas, como director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Pág. 1737

CVE-2019-6903 Decreto 110/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco González Buendía, como director general de Urbanismo. Pág. 1738

CVE-2019-6904 Decreto 111/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Pág. 1739

CVE-2019-6906 Decreto 112/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña María Sandra García Montes, como directora general de Obras Hidráulicas y Puertos. Pág. 1740

CVE-2019-6907 Decreto 113/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Miguel Oria Díaz, como director general de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Pág. 1741

CVE-2019-6908 Decreto 114/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Mercedes García Pérez, como directora general de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Pág. 1742

CVE-2019-6909 Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Luisa Eva Bartolomé Arciniega como directora general de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Pág. 1743

CVE-2019-6910 Decreto 116/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Cuevas Cosío como director general de Ganadería y Desarrollo Rural. Pág. 1744

CVE-2019-6911 Decreto 117/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Antonio Javier Lucio Calero como director general del Medio Natural. Pág. 1745

CVE-2019-6912 Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Palacio García, como director general de Medio Ambiente. Pág. 1746

CVE-2019-6913 Decreto 119/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Beatriz Fernández Quintana, como directora general de Ganadería. Pág. 1747

CVE-2019-6914 Decreto 120/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a don Antonio Javier Lucio Calero, como director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Pág. 1748

CVE-2019-6916 Decreto 121/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de doña Eva Bartolomé Arciniega, como directora general de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. Pág. 1749

Consejo de Gobierno

CVE-2019-6917	Decreto 122/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don Raúl Pelayo Pardo, como director general de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.	Pág. 1750
CVE-2019-6918	Decreto 123/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Pelayo Pardo, como director general de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.	Pág. 1751
CVE-2019-6919	Decreto 124/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Benigno Eusebio Caviedes Altabe, como director gerente del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 1752
CVE-2019-6920	Decreto 125/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Celia Gómez González, como directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 1753
CVE-2019-6921	Decreto 126/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge de la Puente Jiménez, como director general de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad.	Pág. 1754
CVE-2019-6922	Decreto 127/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a doña Ana Isabel Méndez Sainz-Maza, como directora general de Política Social de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.	Pág. 1755
CVE-2019-6923	Decreto 128/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.	Pág. 1756
CVE-2019-6924	Decreto 129/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Vanesa Martínez Saiz, como secretaria general de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.	Pág. 1757
CVE-2019-6925	Decreto 130/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Eugenia Gómez de Diego, como directora general de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.	Pág. 1758

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6899 *Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.*

El Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución de las competencias lo que conlleva una reordenación organizativa de las mismas.

La Disposición Final Primera del Decreto 7/2019, de 8 de julio, encomienda al Consejo de Gobierno la realización de las modificaciones organizativas que sean precisas para la ejecución de las citadas previsiones.

El artículo 74 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia.

Asimismo, el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

En su virtud, a propuesta de los consejeros/as del Gobierno de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de julio de 2019,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

1. Se modifica la denominación de la Dirección de General de Protección Civil y Emergencias, que pasa a denominarse "Dirección General de Interior".

2. Las competencias de la Dirección General de Interior son las expresadas genéricamente en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias

a) Impulsar y gestionar las políticas de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, coordinando el estudio y la implantación de medidas que contribuyan a la Prevención de los riesgos que se detecten y la atención de situaciones de emergencias de protección civil y de emergencias ordinarias de nivel 1 de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el plan o el protocolo operativo de aplicación.

b) Identificar y coordinar los medios humanos y materiales que puedan ser utilizados por el Sistema Autonómico de Protección Civil.

c) Ejercer las competencias establecidas en la normativa vigente en relación con los planes de protección civil.

d) Realizar las actuaciones necesarias que garanticen la prestación del servicio de respuesta con medio aéreo a las emergencias que así lo requieran.

CVE-2019-6899

e) Participar en todos los ámbitos de coordinación de organismos o servicios de atención a emergencias como servicios sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad.

f) Mantenimiento y operatividad del Centro de Gestión de Emergencias

g) Ejercer la dirección de la Escuela de Protección Civil y planificar la formación continua del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

h) Ejercer las funciones y competencias que atribuye a esta Dirección General la Ley 6/2018, de 22 de noviembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

i) Impulsar, coordinar y gestionar las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Juego.

j) Impulsar, coordinar y gestionar las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos.

k) Ejercer las competencias en materia de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la gestión y coordinación del personal encargado de dicha vigilancia.

l) Las restantes funciones que le atribuyen las disposiciones normativas vigentes.

3. Se suprime la Subdirección General de Protección Civil y Emergencias.

4. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, dependiente de la Dirección General de Interior, la Subdirección General de Interior.

La Subdirección General de Interior ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente ejercerá las competencias siguientes:

Las competencias de la Subdirección General de Interior son las expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Colaborar y apoyar en la planificación y estudio de actuaciones de carácter preventivo y en la atención ante situaciones de emergencias de protección civil y de emergencias ordinarias.

b) Coordinar las actuaciones necesarias para la prestación del servicio de respuesta con medio aéreo a las emergencias que así lo requieran.

c) Planificar y coordinar la formación del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

d) Ejecutar las actuaciones relativas a la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.

e) Gestionar el Registro de Planes de Protección Civil de Cantabria.

f) Colaborar en el mantenimiento del catálogo de medios y recursos movilizables en materia de protección civil en la Comunidad Autónoma.

g) Coordinar la gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Juego.

h) Coordinar la gestión de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos.

i) Apoyo y coordinación de la gestión de las competencias en materia de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como del personal encargado de dicha vigilancia.

j) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

CVE-2019-6899

5. Se modifica la denominación de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, que pasa a denominarse "Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana" y de la Subdirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía que toma la de "Subdirección General de Servicios y Participación Ciudadana".

6. Las competencias de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana son las expresadas genéricamente en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Dirigir y gestionar los servicios de Atención y participación Ciudadana dependientes directamente de esta Dirección y coordinar los del resto de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Dirigir y gestionar el Registro electrónico general de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, también, dirigir y gestionar el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la coordinación con los Registros auxiliares, los Registros delegados y el Registro electrónico común, hasta su supresión definitiva.

c) Dirigir y gestionar la oficina general de asistencia en materia de registro electrónico general y también, las oficinas de asistencia en materia de registro auxiliares y delegadas.

d) Dirigir y gestionar el registro de apoderamientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Ejercer las actuaciones para mantenimiento de todos los edificios e instalaciones que corresponden al patrimonio inmueble de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la redacción de proyectos y dirección de las obras realizadas dentro de los mismos.

f) Ejercer las funciones para el aposentamiento de las distintas unidades que dependen de las diferentes Consejerías.

g) Apoyo en la gestión del Parque Móvil, su personal y los servicios a prestar; el mantenimiento de los vehículos, las propuestas de adquisición, así como las reparaciones, consumos, achatarramientos e informes relativos a dicho ámbito.

h) Dirigir "Boletín Oficial de Cantabria" y de la Imprenta Regional.

i) Dirigir y ejercer todas las actuaciones precisas en materia de transparencia institucional, participación ciudadana en las actuaciones públicas e información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Las restantes funciones que le atribuyen las disposiciones normativas vigentes.

7. Las competencias de la Subdirección General de Servicios y Participación Ciudadana son las expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Impulsar y coordinar los servicios de participación, información y atención ciudadana de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo, al menos, los canales presencial, telefónico y electrónico, ventanilla única y el sistema de atención telefónica 012.

b) Elaborar y ejecutar los planes y programas generales sobre participación, información y atención ciudadana.

c) La evaluación periódica de los servicios de participación, información y atención ciudadana.

d) Planificar y coordinar la formación y perfeccionamiento en materia de participación y atención ciudadana.

e) Impulsar y coordinar el sistema de oficinas de Atención ciudadana, y también la oficina general, auxiliares y delegadas de asistencia en materia de registro.

CVE-2019-6899

f) Supervisar y coordinar el funcionamiento Registro electrónico general de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, también, el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los Registros auxiliares, delegados y el Registro electrónico común, hasta la supresión definitiva de estos últimos.

g) Supervisar y coordinar el funcionamiento del registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Apoyo en la gestión del Parque Móvil, su personal y los servicios a prestar; el mantenimiento de los vehículos, las propuestas de adquisición, así como las reparaciones, consumos, achatarramientos e informes relativos a dicho ámbito.

i) Apoyo en la gestión de la Imprenta Regional y edición del Boletín Oficial de Cantabria, así como de impresos y otras publicaciones.

j) Coordinación de la logística y de las obras de mantenimiento, así como la dirección del personal de mantenimiento, limpieza, subalterno y funciones similares, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

k) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director/a General de Servicios Generales y Participación Ciudadana.

8. A las actuales competencias de la Dirección General de Organización y Tecnología establecidas en el artículo 8 del Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, se le añade la competencia siguiente:

"k) La supervisión y coordinación de las actuaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la formación, asesoría y apoyo a los responsables y encargados de tratamientos de datos personales en esta administración, excluido el Servicio Cántabro de Salud y el sector público empresarial y fundacional".

9. A las actuales competencias de la Subdirección General de Informática establecidas en el artículo 8.1 del Decreto 71/2017, de 28 de septiembre, se le añade la competencia siguiente:

"i) El Apoyo, supervisión y coordinación al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las actuaciones de los responsables y encargados de tratamientos de datos personales."

10. Se modifica la denominación de la Dirección General de Administración Local, que pasa a denominarse "Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria".

11. Las competencias de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria son las expresadas genéricamente en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, impulsando un sistema de distribución competencial que mejore la eficiencia en la gestión de los intereses públicos y la adecuada prestación de los servicios municipales y coordinando los procesos de transferencias en los términos previstos en la legislación básica del Régimen Local, sin perjuicio de las competencias propias de las demás Consejerías.

b) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las entidades locales, y, asimismo, de gestión y control de los sistemas de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

CVE-2019-6899

c) La Gestión en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materias de demarcación, segregación y agregación territorial, símbolos, organización, régimen jurídico e intervención de entidades locales.

d) La supervisión de los actos, acuerdos, presupuestos y liquidaciones de las entidades locales.

e) La gestión del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con expedientes de contenido económico y patrimonial de las entidades locales, conforme determine la legislación de Régimen Local aplicable.

f) La información administrativa a las entidades locales, incluida la colaboración con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y cooperación entre entidades locales.

g) La realización de estudios para el conocimiento de las necesidades de las entidades locales en materia de infraestructuras y servicios incluyendo la encuesta de infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales.

h) La tramitación, seguimiento y control de expedientes de subvenciones y demás instrumentos de financiación de los programas de actuación de las entidades locales, que contribuyan a la mejora en la dotación y mantenimiento de los servicios y equipamientos básicos de las entidades locales, sin perjuicio de las competencias propias de las demás Consejerías.

i) La planificación, seguimiento y control de los Programas en que se instrumenta la Cooperación del Estado y de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, en concreto la coordinación y seguimiento del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS), correspondiendo la ejecución de las obras a la Consejería competente en la materia.

j) La elaboración y coordinación de Planes de Asistencia y Cooperación Económica con las entidades locales, así como la colaboración con otras Consejerías de la Comunidad Autónoma para la realización de Planes de Cooperación Municipal que afecten a objetivos comunes. Asimismo, la gestión de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al Fondo de Cooperación Municipal u otros instrumentos de naturaleza similar.

k) El ejercicio de funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de proyectos, obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, sin perjuicio de las competencias propias de las demás Consejerías.

l) La gestión de la asistencia financiera a los ayuntamientos para la prestación de servicios municipales a través de Mancomunidades.

m) La elaboración de informes y estudios que faciliten el asesoramiento y la coordinación para la formulación de la Política Pública de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo Local y equilibrio territorial

n) Tramitación, seguimiento y control de Convenios Administrativos, en materia de Administración Local.

o) Dar impulso y soporte a la Comisión de Administración Local, y a las distintas Comisiones Sectoriales en el ejercicio de las funciones que le son propias.

p) La elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general en materia de régimen local en el ámbito autonómico, así como el informe de los proyectos normativos relacionados con las funciones y competencias de las entidades locales.

q) Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería en los programas propios de la Dirección de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, seguimiento y control de dichos programas y colaboración en la definición de las necesidades y prioridades presupuestarias para la ejecución de la Política de Cooperación Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería.

r) La gestión de los expedientes de declaración de urgencia de expropiaciones forzosas municipales.

s) La coordinación con el CEARC y la Administración General del Estado, en materia de cursos de formación de funcionarios de la Administración Local.

CVE-2019-6899

t) Dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", establecidas en el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

u) El impulso de las relaciones y gestión de las actividades relacionadas con las Casas de Cantabria, incluidas las competencias y funciones sobre el funcionamiento del Consejo de Comunidades Cántabras, y el registro de las mismas, así como, la coordinación de la asistencia y apoyo a las Comunidades Cántabras en materia de ayudas, subvenciones y convenios de colaboración; la propuesta y tramitación de proyectos de normativa que configuren el marco jurídico de regulación de la promoción, la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones de la Comunidad de Cantabria, su sociedad civil y sus instituciones, con las Comunidades Cántabras asentadas fuera de la Cantabria y el fomento y la promoción de la identidad cultural de los cántabros en el exterior.

v) Aquellas otras competencias y funciones que la legislación autonómica sobre Régimen Local atribuya expresamente a esta Consejería de Presidencia y Justicia, en desarrollo de las previsiones establecidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

w) El impulso y coordinación de acciones relativas a garantizar la seguridad de las personas, los bienes y los derechos, desde la perspectiva de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

x) Promover la coordinación administrativa y operativa de los recursos de seguridad de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

y) Proponer la concesión de ayudas y subvenciones en materia de seguridad a fin de mejorar los servicios prestados por los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

z) Planificar las acciones de formación, perfeccionamiento y especialización de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y la dirección de la Escuela Regional de Policía Local.

aa) Todas las demás competencias de Policía Local que antes correspondían a la Dirección General de Justicia

bb) Impulsar, dirigir, gestionar y coordinar la planificación y todas las actuaciones administrativas del Gobierno de Cantabria contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

12. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, dependiente de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, la Subdirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

La Subdirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente ejercerá las competencias siguientes:

a) El impulso y supervisión de la gestión en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como de los sistemas de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, excepción hecha de las competencias que en materia de policías locales ostenta la Dirección General de Interior.

b) El impulso, apoyo y supervisión de la gestión en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materias de demarcación, segregación y agregación territorial, símbolos, organización, régimen jurídico e intervención de entidades locales.

c) La supervisión de la gestión del control sobre los actos, acuerdos, presupuestos y liquidaciones, así como de los expedientes de contenido económico y patrimonial de las entidades locales.

CVE-2019-6899

d) El impulso y supervisión de estudios para el conocimiento de las necesidades de las entidades locales en materia de infraestructuras y servicios incluyendo la encuesta de infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales.

e) El impulso y supervisión de expedientes de subvenciones y demás instrumentos de financiación de los programas de actuación de las entidades locales.

f) La planificación, seguimiento y control de los Programas en que se instrumenta la Cooperación del Estado y de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, en concreto la coordinación y seguimiento del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS).

g) El impulso, apoyo y supervisión de la elaboración y coordinación de Planes de Asistencia y Cooperación Económica con las entidades locales, así como la colaboración con otras Consejerías de la Comunidad Autónoma para la realización de Planes de Cooperación Municipal que afecten a objetivos comunes.

h) La elaboración de informes y estudios que faciliten el asesoramiento y la coordinación para la formulación de la Política Pública de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo Local y equilibrio territorial

i) El impulso, apoyo y supervisión de la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general en materia de régimen local en el ámbito autonómico, así como el informe de los proyectos normativos relacionados con las funciones y competencias de las entidades locales.

j) El impulso, apoyo y supervisión de la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería en los programas propios de la Dirección de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria; seguimiento y control de dichos programas y colaboración en la definición de las necesidades y prioridades presupuestarias para la ejecución de la Política de Cooperación Local de la Consejería.

k) Apoyo y supervisión del cumplimiento de las funciones asignadas a la denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", establecidas en el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

l) El impulso, apoyo y supervisión de las relaciones y gestión de las actividades relacionadas con las Casas de Cantabria, incluidas las competencias y funciones sobre el funcionamiento del Consejo de Comunidades Cántabras, y el registro de las mismas, así como, la coordinación de la asistencia y apoyo a las Comunidades Cántabras en materia de ayudas, subvenciones y convenios de colaboración; la propuesta y tramitación de proyectos de normativa que configuren el marco jurídico de regulación de la promoción, la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones de la Comunidad de Cantabria, su sociedad civil y sus instituciones, con las Comunidades Cántabras asentadas fuera de la Cantabria y el fomento y la promoción de la identidad cultural de los cántabros en el exterior.

m) Gestión del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

n) Gestión de las competencias en materia de coordinación de las Policías Locales de Cantabria que no supongan ejercicio de la potestad reglamentaria.

ñ) Planificación y gestión del funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

o) Planificación y coordinación en materia de formación, perfeccionamiento y especialización de todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

p) Propuesta de nombramiento de los Vocales que, en representación del Gobierno de Cantabria, formen parte de los tribunales de selección, de la Comisión de Dirección de la Escuela Autonómica de Policía Local y de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

q) El impulso, apoyo y supervisión en la implementación de las actuaciones contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria.

r) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director/a General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

CVE-2019-6899

Artículo segundo. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Se suprime como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

3. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:

a) La definición y programación de la política de ordenación del territorio y ordenación urbana.

b) Elaboración, tramitación y control de los instrumentos de la planificación y ordenación territorial.

c) La supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La coordinación y colaboración con entidades urbanísticas, tanto públicas como privadas.

e) Desarrollar la labor de inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Concesión de autorizaciones de uso y tramitación de procedimientos sancionadores en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

g) Evaluación Ambiental de los Proyectos Singulares de Interés Regional; Planes Generales de Ordenación Urbana y, en su caso, sus modificaciones puntuales; Planes Parciales; Planes Especiales; y en general, cualquier otro instrumento de planeamiento y ordenación urbanística que deba someterse a evaluación ambiental.

h) Elaboración y ejecución de proyectos de movilidad sostenible.

i) La cartografía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) El desarrollo las infraestructuras y los servicios de información geográfica, así como la infraestructura de uso interno de la cartografía e información geográfica, en coordinación con los servicios de informática y comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

k) Seguimiento y control de la correcta ejecución de todo tipo de viviendas y las condiciones mínimas de habitabilidad.

l) Promoción y calidad de la edificación y de la arquitectura; registro de los informes de evaluación del edificio; y supervisión y control de laboratorios en materia de calidad de la edificación.

m) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras en materia de suelo y edificios de titularidad pública local.

n) Supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.

ñ) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

4. La Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje, hasta ahora dependiente de la suprimida Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, pasa a depender de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

CVE-2019-6899

5. La Subdirección General Planificación Territorial y del Paisaje ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:

a) La colaboración y planificación en el marco de actividades y recursos propios de las áreas de competencia de la Dirección General.

b) La supervisión de la tramitación y seguimiento de la evaluación ambiental urbanística.

c) La propuesta, redacción, tramitación y seguimiento de los instrumentos de planificación territorial y del paisaje previstos en el ordenamiento jurídico.

d) El apoyo en la elaboración de proyectos propios de su área de competencia asignados por la Dirección General.

e) La participación en las comisiones, reuniones y foros que le sean encomendados por el Director General.

f) la supervisión de la tramitación y seguimiento, en su caso, de los convenios de colaboración de su área competencial.

g) La realización de aquellos estudios e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

h) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

6. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

7. La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:

a) Apoyo en la definición y programación de la política de ordenación urbana.

b) Apoyo y coordinación en la supervisión y redacción de estudios, planes y proyectos.

c) Apoyo en la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Apoyo en la elaboración, tramitación y control de los instrumentos de la planificación y ordenación territorial.

e) Coordinación con entidades urbanísticas tanto públicas como privadas.

f) Coordinación en el desarrollo de la labor de la inspección urbanística en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Colaboración en el desarrollo de la cartografía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) La realización de aquellos estudios e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

i) Gestión de la concesión de autorizaciones de uso y tramitación de procedimientos sancionadores en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

j) Apoyo en el seguimiento y control de la correcta ejecución de todo tipo de viviendas y las condiciones mínimas de habitabilidad.

k) Apoyo en la promoción y calidad de la edificación y de la arquitectura.

l) Las demás competencias que le encomiende el titular del órgano directivo del que depende.

m) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

CVE-2019-6899

8. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

9. La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación hidrológica de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La formulación y gestión de las actuaciones en materia de abastecimientos, saneamientos y demás obras de infraestructura hidráulica, competencia del Gobierno de Cantabria y en particular los Planes Hidráulicos Regionales.

c) La asistencia técnica a los Ayuntamientos para la planificación, ejecución, conservación y explotación de infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal, así como para las actuaciones en cauces públicos en zonas urbanas.

d) La gestión de las obras de interés para la Comunidad en materia de encauzamientos y defensa de márgenes fluviales en áreas urbanas.

e) La competencia relativa a la seguridad en presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.

f) Asesoramiento técnico en las tareas de gestión y control del canon de saneamiento.

g) Coordinación y colaboración en materia de controles de calidad de las aguas.

h) Gestión en materia de vertidos y depuración de aguas.

i) La gestión de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Obras Hidráulicas, mediante el Decreto 1661/1984, de 1 de agosto, y las atribuidas por la Ley 2/2014, de 26 de noviembre.

j) La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

k) La planificación, construcción y explotación de infraestructuras portuarias pesqueras y deportivas.

l) La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario.

m) La colaboración con los programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de puertos.

n) Las que correspondan a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de costas y litoral.

o) Las funciones que se deriven del Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, de transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos.

p) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente.

10. La Subdirección General de Aguas, hasta ahora dependiente de la suprimida Dirección General de Medio Ambiente, pasa a depender de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos que asume las competencias y funciones de la Subdirección general de Aguas adscrita a la suprimida Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo tercero. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda:

a) La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

b) La Dirección General de Trabajo.

CVE-2019-6899

2. Se crean como órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes:

a) La Dirección General de Economía.

b) La Dirección General de Fondos Europeos.

3. La Dirección General de Economía ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La programación, planificación, estudio y elaboración de los Planes Económicos Regionales, a medio y largo plazo, así como su seguimiento.

b) Análisis, estudio, elaboración, seguimiento y gestión del Fondo de Compensación Interterritorial o cualquier otra actuación que lo compense o lo sustituya.

4. La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos.

b) Canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, así como la información a los ciudadanos sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas las Consejerías sobre la materia.

c) La realización de estudios e informes relacionados con las políticas y las Instituciones comunitarias, adecuación y criterios de aplicación.

d) El asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

5. Se modifica la denominación y funciones de la Subdirección General de Economía, que pasa a denominarse "Subdirección General de Fondos Europeos", dependiente de la Dirección General de Fondos Europeos.

La Subdirección General de Fondos Europeos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

b) Coordinar, desarrollar, supervisar e impulsar la gestión de los Servicios de la Dirección General, y especialmente la utilización de las nuevas tecnologías.

c) Ostentar, por delegación del Director General, su representación ante otros organismos.

d) Participar, por sí mismo o por delegación del Director General, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

e) Formular propuestas sobre organización y funcionamiento de los servicios.

f) Coordinar y elaborar los Programas Operativos cofinanciados por el FEDER.

g) Coordinar las ayudas públicas concedidas por la Dirección general.

h) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

CVE-2019-6899

6. Se modifica la denominación y funciones de la Subdirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, que pasa a denominarse "Subdirección General de Presupuestos", dependiente de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

La Subdirección General de Presupuestos ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Colaborar en el seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cumplimiento de los principios recogidos en la normativa de estabilidad presupuestaria y en el establecimiento de medidas correctoras.

b) Coordinar el suministro de información y de documentación del ámbito de competencias de la Dirección General que le sea solicitada a la Comunidad Autónoma de Cantabria por otras Administraciones Territoriales u Órganos de control externos (Parlamento, Tribunal de Cuentas, AIREF, etc).

c) Impulsar y coordinar de la elaboración, estudio y formación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria.

d) Ostentar, por delegación del director general, la representación de la Dirección General ante otros organismos.

e) Participar, por sí mismo o por delegación del director general, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

f) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

g) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

7.- Se crea como órgano directivo, dependiente de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, la Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.

La Subdirección General de Tesorería y Política Financiera ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Coordinación de las relaciones con las entidades financieras y con el Tesoro para la gestión del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Coordinar la gestión de la tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y seguimiento de la gestión de tesorería del resto de entes del Sector Público Autonómico.

c) Coordinar la relación con las entidades de calificación crediticia.

d) Ostentar, por delegación del director general, la representación de la Dirección General ante otros organismos.

e) Participar, por sí mismo o por delegación del director general, en órganos colegiados autonómicos y nacionales.

f) Realización de aquellos estudios, consultas, propuestas e informes que le sean encomendados por la Dirección General.

g) Aquellas otras competencias encargadas expresamente por el titular del órgano directivo.

CVE-2019-6899

Artículo cuarto. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo los siguientes:

— La Dirección General de Innovación y Centros Educativos

— Dirección General de Cultura.

— Subdirección General de Política Cultural.

— Subdirección General de Patrimonio Cultural.

— Dirección General de Deporte.

— Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la Dirección General de Centros Educativos.

3. La Dirección General Centros Educativos ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las establecidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponden a la Dirección General de Centros Educativos, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) La dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área de competencia.

b) La organización y funcionamiento de los centros educativos.

4. Se crea órgano directivo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

5. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa ejercerá las competencias genéricas reguladas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las establecidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponden a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el ámbito de la Educación no universitaria:

a) La dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área de competencia.

b) La elaboración de las propuestas de normativas de gestión de planes y programas educativos de apoyo a la innovación educativa de la formación del profesorado de todas las enseñanzas del sistema educativo en Cantabria.

c) En relación con los procesos ligados a las TICS, se ocupará tanto de los centros educativos como la de carácter institucional y de las diversas plataformas y portales web de la Consejería y de los centros educativos, tales como Yedra y Educantabria entre otras, integrando la formación, promoción y actualización de la Competencia Digital, en sus tres dimensiones, del profesorado y alumnado en los centros educativos; y de los procesos de evaluación educativa, tanto de centros educativos como evaluaciones diagnósticas del alumnado, de los procesos de acreditación de la formación docente y del profesorado,

CVE-2019-6899

d) Llevar a efecto actuaciones para la formación, de las propuestas de normativas de gestión.

e) Además, tiene encomendadas las funciones establecidas en la norma específica reguladora de la Inspección de Educación, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

6. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la Dirección General de Turismo.

7. La Dirección General de Turismo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria la y demás legislación aplicable.

Específicamente le corresponde a la Dirección General de Turismo, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo:

a) La dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área de competencia.

b) La planificación, ordenación, control y promoción del sector turístico de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los decretos de transferencias aprobados en esta materia y las atribuidas por la normativa sectorial competente en la materia.

8. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, la Subdirección General de Turismo.

9. La Subdirección General de Turismo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente ejercerá las competencias siguientes:

a) La propuesta de planes sectoriales y comarcales de ordenación de recursos turísticos.

b) La coordinación y vigilancia de todas aquellas actuaciones que sean realizadas por otros organismos de la Comunidad y que tengan incidencia o trascendencia en relación con el turismo.

c) Propuestas de regulación, promoción y ejecución, en su caso, de la formación en materia de turismo, apoyar el impulso de la enseñanza para la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

d) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección General de Turismo.

Artículo quinto. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte:

a) Dirección General de Medio Ambiente

b) Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

c) Dirección General de Urbanismo

d) Dirección General de Política Social

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Acción Cultural.

CVE-2019-6899

3. La Dirección General de Acción Cultural ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderá las siguientes competencias:

a) Las competencias, funciones y estructura que correspondían a la anterior Dirección General de Cultura en materia de Centros Culturales, Acción Cultural, Archivos y Bibliotecas.

b) El fomento de la cultura.

c) La planificación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional

d) Las competencias atribuidas por las leyes de Museos, Archivos y de Bibliotecas.

4. La Subdirección General de Política Cultural, adscrita anteriormente a la Dirección General de Cultura pasa a depender de la Dirección General de Acción Cultural.

5. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

6. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderá las siguientes competencias:

a) La planificación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional,

b) Las competencias atribuidas por las leyes de Patrimonio Cultural de Cantabria.

c) Las competencias que le atribuya la normativa vigente en materia de memoria histórica y de derechos de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

7. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Deporte, que asume las competencias y funciones de la Dirección General de Deporte de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

8. La Dirección General de Deporte ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente, le corresponderá las siguientes competencias:

a) La promoción del deporte.

b) La supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional.

c) La planificación, gestión y control de los recursos deportivos de su competencia.

d) La realización de estudios, informes, asesoramiento y propuestas en su ámbito.

e) La elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes en materia deportiva

f) La elaboración de anteproyectos de disposiciones normativas sobre actividades relacionadas con el deporte.

CVE-2019-6899

g) La incoación y tramitación de los expedientes de autorizaciones administrativas y sancionadores contemplados en la legislación deportiva

h) Las actuaciones administrativas para una correcta coordinación con el Comité de Disciplina Deportiva.

9. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Juventud.

10. La Dirección General de Juventud ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento y promoción de actividades juveniles.

c) La prestación de servicios de información para la juventud y la gestión de programas que permitan el desarrollo integral de los jóvenes y fomento del asociacionismo juvenil.

d) La gestión de ayudas y subvenciones para fomentar actuaciones destinadas a la juventud.

e) El registro de asociaciones juveniles y de entidades prestadoras de servicios a la juventud.

f) La autorización de campamentos y acampadas juveniles.

g) El reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre para educadores de la juventud.

11. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

12. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con la configuración de las políticas de cooperación al desarrollo.

b) La gestión de ayudas y subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos.

13. Se modifica la denominación de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la de "Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia".

14. La Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Las tareas de coordinación de las universidades de su competencia.

b) La creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas, así como la autorización para el comienzo de sus actividades.

CVE-2019-6899

c) La creación, modificación y supresión de centros (facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación y escuelas de doctorado).

d) La implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, master y doctorado).

e) La aprobación de la adscripción a una universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) La aprobación de la adscripción a una universidad privada de centros docentes de titularidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

g) La autorización del comienzo de las actividades de los centros adscritos a universidades públicas o privadas.

h) La aprobación de la adscripción a universidades públicas, de institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.

i) El control previo de legalidad y tramitación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de Cantabria, de los Estatutos de universidad pública y de las Normas de Organización y Funcionamiento de universidad privada.

j) La elaboración del proyecto de ley de regulación de la composición y funciones del Consejo Social de la Universidad de Cantabria y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, así como el nombramiento de su Presidente.

k) La elaboración del Decreto de nombramiento del Rector o la Rectora de la Universidad de Cantabria.

l) La elaboración del Decreto por el que se por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos y de la Orden anual de revisión de los mismos.

m) La regulación del régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

n) El establecimiento de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales para el personal docente e investigador contratado y funcionario de la Universidad de Cantabria.

o) El establecimiento de programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a su contribución en la mejora de la investigación y la transferencia de conocimiento para el personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria.

p) La autorización de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Cantabria, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público.

q) La autorización para el establecimiento en Cantabria de centros extranjeros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países y no homologables a títulos oficiales españoles.

r) Velar por el cumplimiento por parte de los centros que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros, de lo establecido en la LOU, así como por que los estudiantes que se matriculen en ellos dispongan de una correcta información sobre las enseñanzas y los títulos a los que pueden acceder.

s) La aprobación de programas de financiación plurianual conducentes a contratos programa y la evaluación de la calidad de las universidades de su ámbito de responsabilidad.

t) Aprobar las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de la Universidad de Cantabria para dotarla de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

CVE-2019-6899

u) Establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales.

v) La programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y de sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan.

w) La regulación del procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales.

x) Fomentar la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

y) Fomentar la movilidad de los profesores en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea.

z) Impulsar la realización de programas dirigidos a la renovación metodológica de la enseñanza universitaria para el cumplimiento de los objetivos de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

aa) Fomentar la movilidad del personal de administración y servicios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas y convenios específicos, y en su caso, de los que instituya la Unión Europea.

bb) La gestión de las relaciones administrativas con los órganos estatales y autonómicos, para la planificación y coordinación en materia universitaria.

cc) La gestión de las relaciones administrativas con los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad, del Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Cantabria, y de los Centros adscritos, propios e integrados, del sistema universitario.

dd) La gestión, tramitación y seguimiento de los créditos incluidos en los presupuestos de la dirección general.

ee) La participación en el proceso de elaboración de estadísticas del sistema universitario, a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

ff) La elaboración y gestión de convenios y contratos relacionados con los objetivos de la dirección general y conocimiento de los convenios gestionados en cada consejería que se celebren con la Universidad de Cantabria.

gg) El desarrollo legislativo y ejecución de las competencias en materia de universidades.

Artículo sexto. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los siguientes:

a) La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

b) La Dirección General del Medio Natural.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Rural.

La Dirección General de Desarrollo Rural ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

CVE-2019-6899

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La implantación, ejecución y control de las políticas de desarrollo rural.

b) La Dirección del Organismo Pagador de las ayudas comunitarias financiadas por el FEAGA y FEADER.

c) La sanidad y producción vegetal, incluida la gestión de laboratorio agrícola.

d) La gestión de las ayudas comunitarias correspondientes al FEAGA y FEADER de su ámbito competencial.

e) La investigación, divulgación, formación y capacitación agraria.

f) La mejora y reformas de las estructuras agrarias y el desarrollo agrario.

g) La supervisión de las actividades y de los recursos humanos y materiales correspondientes a su área funcional, incluida la tramitación de expedientes administrativos de todo tipo.

h) La propuesta de las necesidades y prioridades de actuación, y su cuantificación, para la realización del anteproyecto de presupuestos.

i) La propuesta de disposiciones generales.

j) La vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente, incluida la tramitación de expedientes, resolución o propuesta correspondiente, para su efectiva aplicación.

k) Cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

3. La Subdirección General de Ayudas Comunitarias pasa a depender de la Dirección General de Desarrollo Rural

4. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Ganadería.

La Dirección General de Ganadería ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) El fomento de la ganadería y sus producciones

b) El fomento de la mejora ganadera y conservación de razas autóctonas

c) Trazabilidad animal: identificación animal y registro de explotaciones ganaderas y de movimientos

d) La seguridad alimentaria en la producción primaria ganadera

e) Higiene ganadera. Control de la producción y trazabilidad de la leche cruda.

f) Alimentación animal y ordenación de explotaciones ganaderas

g) Aplicación de las normas sanitarias en materia de subproductos animales no destinados al consumo humano

h) Gestión de explotaciones ganaderas del Gobierno de Cantabria

i) La sanidad y el bienestar animal.

j) Control, vigilancia, prevención y lucha contra epizootias y zoonosis. Control de movimiento y comercio pecuario. Núcleos zoológicos

k) Aplicación de la normativa aplicable en materia del medicamento veterinario y control de residuos en animales vivos y productos de origen animal en el ámbito de la producción primaria ganadera

l) La gestión del laboratorio de sanidad animal del Gobierno de Cantabria

CVE-2019-6899

m) La gestión de las ayudas correspondientes a su ámbito competencial.

n) Cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

5. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La conservación, restauración, gestión y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de Cantabria, los hábitats, la flora y fauna silvestres, los recursos cinegéticos y piscícolas continentales.

b) La planificación y gestión de las actuaciones en la Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos y las áreas protegidas por instrumentos Internacionales.

c) La gestión, ordenación y planificación forestal

d) La prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) El control, gestión y erradicación de las especies exóticas invasoras.

f) El fomento de la sensibilización, información, voluntariado y educación ambiental.

g) Ejercer el control ambiental previo mediante las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos, las autorizaciones ambientales integradas y las comprobaciones ambientales.

h) Promoción de un uso más eficaz de los recursos en la producción, el consumo y en la gestión de las emisiones, vertidos y residuos

i) La prevención del daño ambiental y el impulso de la bioeconomía y la economía circular.

j) La prevención, vigilancia y control de la contaminación del aire, el agua y los suelos.

k) Las autorizaciones, registros y documentos de control y seguimiento en materia de residuos y emisiones.

l) La recuperación de áreas degradadas y el desarrollo de infraestructuras verdes

m) El desarrollo y evaluación de las estrategias y programas destinados a la mitigación, adaptación y lucha contra el cambio climático.

n) Cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

6. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Subdirección General de Medio Natural.

La Subdirección General de Medio Natural ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente ejercerá las competencias siguientes:

a) Coordinar la gestión de los servicios de la Dirección General en el ámbito de la conservación y gestión de la biodiversidad y de la política forestal.

b) Formular propuestas sobre la organización y funcionamiento de las distintas unidades dependientes de la Dirección General en los ámbitos de su competencia.

CVE-2019-6899

c) Apoyo en la elaboración de proyectos normativos en aquellas materias que sean de su competencia.

d) Apoyo a las actuaciones de planificación y gestión del medio natural de Cantabria, en colaboración con las unidades u organismos correspondientes.

e) Diseño y supervisión de la ejecución de proyectos, planes o programas que le sean encargados por la persona titular de la Dirección General.

f) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

7. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático, la Subdirección General de Control Ambiental.

La Subdirección General de Control Ambiental ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente ejercerá las competencias siguientes:

a) Coordinar la gestión de los servicios de la Dirección General en el ámbito del control ambiental y la mitigación, adaptación y lucha contra el cambio climático.

b) Formular propuestas sobre la organización y funcionamiento de las distintas unidades dependientes de la Dirección General en los ámbitos de su competencia.

c) Apoyo en la elaboración de proyectos normativos en aquellas materias que sean de su competencia.

d) Apoyo a las actuaciones de mejora de la calidad ambiental e impulso de la bieconomía y la economía circular, en colaboración con las unidades u organismos correspondientes.

e) Diseño y supervisión de la ejecución de proyectos, planes o programas que le sean encargados por la persona titular de la Dirección General.

f) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

Artículo séptimo. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio:

a) La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

b) La Dirección General de Turismo

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación, ordenación, control y promoción de los sectores industrial, energético y minero de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los Decretos de transferencias aprobados en esta materia.

b) La definición de programas destinados a la modernización, expansión y mejora de la competitividad del sector industrial y energético y de los servicios de apoyo a la industria de la Comunidad Autónoma.

CVE-2019-6899

c) El control y gestión del Registro de Establecimientos Industriales y Mineros.

d) El control y la gestión en materia de modificación y transmisión de derechos, reclasificación de recursos y expedientes en materia de arranques de rocas.

e) El control, inspección y seguimiento de todo tipo de instalaciones industriales y de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría, los relacionados con pesas y medidas y contraste de metales preciosos y la inspección de la explotación de instalaciones mineras.

f) El control de la inspección técnica de vehículos.

g) El control e inspección de instalaciones eléctricas y redes de distribución de energía, líneas de transporte de alta, media y baja tensión y de instalaciones productoras de energías renovables y de cogeneración.

3. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, la Dirección General de Comercio y Consumo.

La Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La Información, inspección y sanción en materia de comercio interior y ordenación comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en las normas en materia de ordenación del comercio.

b) La Reforma y mejora de las estructuras comerciales.

c) La planificación, ordenación y promoción del sector comercial de la Comunidad Autónoma.

d) Las funciones de tutela sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establecidas en la normativa de aplicación.

f) Las competencias en materia de ferias y mercados de carácter comercial que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios y la disciplina administrativa en la aplicación de la normativa en materia de consumo y la adopción, en caso de urgencia o necesidad, de las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios en coordinación con los demás órganos sectoriales competentes en la materia.

h) La gestión del registro de las asociaciones de consumidores y usuarios de Cantabria, suministro de información a los consumidores y usuarios, y la prestación del soporte técnico y administrativo necesario a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

i) La información, la formación y educación en materia de consumo, así como la coordinación y participación en cursos y actividades que promocionen una formación permanente en materia de consumo, y el fomento de la implantación progresiva en el sistema de enseñanza de la educación al consumidor en colaboración con los órganos autonómicos y estatales competentes.

4. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, dependiente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la Subdirección General de Transportes y Comunicaciones.

La Subdirección General de Transportes y Comunicaciones ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

CVE-2019-6899

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios de la Dirección General.

b) Ejecución de los proyectos, objetivos o actividades que le sean asignados por el Director General.

c) Elaborar los programas de actuación para la mejora de las condiciones del transporte y las telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma.

d) Proponer normas reguladoras de las áreas propias de la Dirección General.

e) Establecimiento del marco de la planificación y ordenación del transporte y telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma.

f) Participación en las comisiones, reuniones y foros relativos al transporte y las telecomunicaciones y la sociedad de la información, en representación del Director General.

g) Relación con las organizaciones empresariales y sindicales de las diferentes áreas competenciales, en representación del Director General.

h) Proponer planes de ayudas y subvenciones del sector.

i) Formular directrices de los planes de inspección competencia de la Dirección General.

j) Formular las directrices para cubrir las necesidades de infraestructuras complementarias del transporte y las telecomunicaciones.

k) Seguimiento y control de la gestión presupuestaria.

l) Resolución de conflictos y atribuciones que surjan entre los órganos de él dependientes.

m) Planificación de la política de personal.

n) Las demás atribuciones que se desconcentren o deleguen en él.

Artículo octavo. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Sanidad.

1. Se suprimen los siguientes órganos directivos de la Consejería de Sanidad:

a) La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

b) La Subdirección General de Inspección.

2. Se crean como órganos directivos de la Consejería de Sanidad:

a) la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

b) la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

c) la Subdirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

3. La Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La ordenación de los recursos sanitarios, de las profesiones sanitarias y de la publicidad médico-sanitaria.

b) La autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La ordenación de los servicios de farmacia, la gestión de la prestación farmacéutica y la ejecución de la legislación estatal en materia de productos farmacéuticos.

d) La inspección y evaluación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

e) La evaluación de los contratos de gestión del Servicio Cántabro de Salud.

f) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

CVE-2019-6899

4. Se modifica la denominación de la Subdirección General de Ordenación y Atención Sanitaria por la de Subdirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección, pasando a depender de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

La Subdirección General Ordenación, Farmacia e Inspección ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General Ordenación, Farmacia e Inspección que desarrollen funciones en su ámbito competencial.

b) La coordinación de programas y planes en materia de ordenación sanitaria, farmacia e inspección.

c) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

5. La Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La dirección estratégica, supervisión y control de los sistemas y tecnologías de la información del conjunto del Sistema Sanitario Público.

b) La dirección y desarrollo de políticas de planificación sanitaria, evaluación de tecnologías sanitarias y transformación digital, implementando para ello adecuados sistemas de información sanitaria, desarrollos de e-health y m-health y aplicaciones de inteligencia artificial en salud.

c) La dirección y desarrollo de la política de atención al usuario, en particular la tramitación de quejas, sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos en su relación con el Sistema Autonómico de Salud y el establecimiento de cauces de colaboración con las asociaciones de enfermos, familiares y usuarios de los servicios sanitarios, fomentando sistemas de participación y coordinación.

d) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

6. La Subdirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios ejercerá las competencias genéricas previstas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial.

b) La coordinación de programas y planes en materia de sistemas y tecnologías de la información, innovación y relaciones con los usuarios.

c) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

Artículo noveno. Aprobación de nueva estructura básica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

1.- Se crea la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente.

CVE-2019-6899

2.- Se crea la Dirección General de Trabajo, que ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la coordinación y colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de gestionar de manera integrada la política de empleo.

b) La planificación, coordinación de acciones y políticas que confluyen en la Dirección General.

c) La coordinación de la seguridad y salud laboral con el resto de las Consejerías y Administraciones Públicas competentes.

d) Las funciones de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos laborales.

e) El seguimiento de los acuerdos de concertación relativos a su ámbito material.

f) El seguimiento de la ejecución de acciones de órganos, organismos, entidades públicas y privadas, así como de las fundaciones que desarrollen competencias de la Dirección General.

g) La ordenación del sistema de relaciones laborales y el seguimiento de la negociación colectiva, así como el seguimiento, vigilancia, control, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.

h) La calificación e inscripción de cooperativas.

i) Las sanciones laborales y la tramitación de las convocatorias de ayudas en las materias que le sean propias.

j) Se ocupará del asesoramiento en materia laboral y de la información de las materias de su competencia a través de ventanilla única.

k) La planificación y gestión las materias propias de la Dirección General.

3.- Se crea la Dirección General de Políticas Sociales, que ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación y coordinación de actuaciones en materia de política social.

b) El fomento de la investigación y la elaboración de publicaciones, estudios e informes en materia de política social.

c) La dirección y establecimiento de criterios generales en materia de indicadores, estadísticas y sistemas de información en materia de política social.

d) La elaboración de programas de mejora de la calidad en materia de política social.

e) Cualesquiera otras análogas a las anteriores o que le atribuya la normativa vigente.

4.- Se crea la Subdirección General de Ordenación y Planificación Social, que ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios de la Dirección General de Políticas Sociales.

b) Estrategia y Planificación de las Políticas Sociales

c) Impulso, análisis, coordinación y seguimiento de los Planes, Estrategias y programas de actuación en materia de servicios sociales.

CVE-2019-6899

d) La participación en los órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de políticas sociales.

e) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

5.- Se crea la Dirección General de Vivienda, que ejercerá las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Definición y programación de la política del suelo en relación con la vivienda.

b) Programación, preparación de actuaciones, gestión, seguimiento y control de la construcción de viviendas de promoción pública.

c) Seguimiento, control y calificación de viviendas de protección pública de promoción privada.

d) Resolución de los procedimientos de descalificación de viviendas de protección oficial.

e) Programación, preparación de actuaciones, seguimiento y control de los diferentes planes de vivienda.

f) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia de suelo y edificios públicos.

g) Gestión del patrimonio regional del suelo.

6.- Se crea la Subdirección General de Política Social de Vivienda, que además de las competencias genéricas establecidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios de la Dirección General de Vivienda.

b) Estrategia y planificación de la política social de vivienda

c) Impulso, análisis, coordinación y seguimiento de los planes, estrategias y programas de actuación en materia de la política social de vivienda.

d) La participación en los órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de política social de vivienda.

e) Las demás competencias que pueda encomendarle el Director General.

Artículo décimo. Órganos directivos de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos anteriores son órganos directivos de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria los siguientes:

1. Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Secretaria General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Dirección General de Función Pública

Subdirección General de Función Pública

Dirección General del Servicio Jurídico

Subdirección General del Servicio Jurídico

CVE-2019-6899

Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana
Subdirección General de Servicios y Participación Ciudadana
Dirección General de Interior
Subdirección General de Interior
Dirección General de Organización y Tecnología
Subdirección General de Organización y Tecnología
Dirección General de Justicia
Subdirección General de Justicia
Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria
Subdirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria

2. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Dirección General de Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje
Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura
Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos
Subdirección General de Aguas.

3. Consejería de Economía y Hacienda.
Secretaría General de Economía y Hacienda.
Dirección General de Economía.
Dirección General de Fondos Europeos.
Subdirección General de Fondos Europeos.
Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.
Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.
Subdirección General de Presupuestos.
Intervención General.
Subdirección General de Intervención y Fiscalización.
Subdirección General de Control Financiero.
Subdirección General de Contabilidad y de Información Económico-Financiera.

4. Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo
Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Turismo.
Dirección General de Centros Educativos
Dirección General de Innovación e Inspección Educativa
Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
Subdirección General de Personal Docente.
Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Dirección General de Turismo.
Subdirección General de Turismo

CVE-2019-6899

5. Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia.
Dirección General de Igualdad y Mujer.
Dirección General de Acción Cultural.
Subdirección General de Política Cultural.
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
Subdirección General de Patrimonio Cultural.
Dirección General de Deporte.
Dirección General de Juventud.
Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

6. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Secretaria General de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Desarrollo Rural
Subdirección General de Ayudas Comunitarias
Dirección General de Ganadería
Dirección General de Pesca y Alimentación
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático
Subdirección General de Medio Natural
Subdirección General de Control Ambiental

7. Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
Secretaría General de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
Subdirección General de Transportes y Comunicaciones.
Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Dirección General de Comercio y Consumo.

8. Consejería de Sanidad.
Secretaría General de Sanidad
Dirección General de Salud Pública.
Subdirección General de Salud Pública.
Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección
Subdirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección
Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.
Subdirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

9. Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales.
Dirección General de Trabajo.
Dirección General de Políticas Sociales.
Subdirección General de Ordenación y Planificación Social.

CVE-2019-6899

Dirección General de Vivienda.

Subdirección General de Política Social de Vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Se adscribe a la Dirección General de Interior el Servicio de Juego y Espectáculos y las unidades orgánicas y los puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo pertenecientes a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Se adscribe a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, la oficina de Cantabria en Bruselas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

— Los siguientes puestos de trabajo no singularizados dependientes hasta ahora de la Secretaría General de Universidades, Investigación, Medioambiente y Política Social, con números 24 y 8413 de "Auxiliar", 747, 751, 752 y 8422 de "Administrativo", 4993 "Técnico de Grado Medio", y 6896 de "Técnico Superior".

— El puesto de trabajo número 910 "Peón especializado (JP-E)" hasta ahora dependiente de la suprimida Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

— Bajo la dependencia del Servicio de Administración General, el puesto de trabajo número 8342 "Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas" dependiente hasta ahora de la suprimida Dirección General de Medio Ambiente.

— Bajo la dependencia del Servicio de Gestión Económica y Contratación, el puesto de trabajo número 8439 "Jefe de Negociado de Habilitación II" dependiente hasta ahora de la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

2. El puesto de trabajo número 2022 "Ordenanza" dependiente de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, se asignará funcionalmente a la Secretaría General de la de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. Se adscriben a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

— Los Servicios, Unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados dependientes hasta ahora de las suprimidas Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a excepción del puesto de trabajo 7908 "Secretario/a de Alto Cargo" dependiente de la suprimida Dirección General de Urbanismo que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación hasta ahora dependiente de la suprimida Dirección General de Vivienda y Arquitectura, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo.

— El puesto de trabajo número 8412 "Jefe de Negociado de Documentación y Archivo" dependiente hasta ahora de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

CVE-2019-6899

4. Se adscriben a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

— Los puestos de trabajo con números 9204 "Subdirector General de Aguas" y 4184 "Secretario/a de Alto Cargo" hasta ahora dependientes de la suprimida Dirección General de Medio Ambiente.

— El Servicio de Planificación, el Servicio de Puertos y la Unidad de Coordinación de Administración y Servicios hasta hora dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, así como todos los órganos y puestos singularizados dependientes de éstos, a excepción del puesto de trabajo número 10093 "Técnico de Asesoramiento y Valoración en Suelo Rural", que dependerá de la Dirección General de Obras Públicas.

— La Unidad de Estudios y Apoyo Técnico, el Servicio de Explotación, Inspección y Control, el Servicio de Proyectos y Obras, el Servicio de Planificación Hidráulica, y la Unidad de Gestión Administrativa de Obras, Planes y Contratación dependientes hasta ahora de la suprimida Dirección General de Medio Ambiente, así como todos los órganos y puestos singularizados dependientes de éstos.

Asimismo, y bajo la dependencia de la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico, se adscribe el puesto número 8415 "Técnico de prevención de riesgos laborales" dependiente hasta ahora de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Investigación, Medioambiente y Política Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.- Se adscriben a la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes:

— El Servicio de Ingresos con Financiación Afectada y Ayudas Públicas y todos los puestos dependientes del mismo.

— La Unidad de Programación Económica y todos los puestos de trabajo dependientes de la misma.

2.- Se adscriben a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes:

— El Servicio de Gestión y Coordinación de FEDER y todos los puestos de trabajo dependientes del mismo.

— La Oficina de Asuntos Europeos y todos los puestos de trabajo dependientes de la misma.

— La Sección de Control y Seguimiento FEDER y todos los puestos de trabajo dependientes de la misma.

— El puesto de trabajo número 7480, Secretario/a de Alto Cargo

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, los puestos de trabajo no singularizados número 337, 3564, Técnico Superior, 345, 347, 348, 350, 359 Auxiliar hasta entonces adscritos a la denominada Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio a que se refiere el Decreto 11/2019, de 21 de febrero.

2. Se adscriben a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el servicio de Actividades Turísticas y todos los puestos de trabajo singularizados dependientes del mismo.

CVE-2019-6899

3. Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el puesto de trabajo número 324, Secretario de Alto Cargo.

4. Se adscriben a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Servicio de Centros de la suprimida Dirección General de Innovación y Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de éste.

5. Se adscriben a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Servicio de Inspección de Educación y la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la suprimida Dirección General de Innovación y Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de estos.

6. Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el puesto de trabajo número 3521, Secretario de Alto Cargo."

7. Se adscriben a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el servicio de Actividades Turísticas y todos los puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes del mismo.

8. Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el puesto de trabajo número 324, Secretario de Alto Cargo.

9. Se adscriben a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Servicio de Centros de la suprimida Dirección General de Innovación y Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de éste.

10. Se adscriben a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Servicio de Inspección de Educación y la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la suprimida Dirección General de Innovación y Centros Educativos, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de estos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

1. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, los puestos número 5602 y 2039, Asesor Jurídico de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, el Servicio de Administración General, el de Asesoría Jurídica y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de estos, a excepción de los puestos de trabajo 8415y 8439.

CVE-2019-6899

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Oficina Técnica de la Dirección General de Cultura de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como todos los órganos y puestos de trabajo singularizados dependientes de estos.

4. Se adscriben al Servicio de Administración Generalde la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, los puestos de trabajo singularizados: 8214, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales; 3671, Jefe de Negociado de Registro y Atención al Ciudadano; 9340, Coordinador de Subvenciones y Fondos Comunitarios; 3673, Jefe de Negociado de Habilitación II;9339, Jefe de Negociado de Archivo y Documentación.

5. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, los puestos de trabajo no singularizados: 9335, 2077, 2079, 2105, 2125, 2152, 7161, 7162, 7163, 8225, 2203, 2204, Técnico Superior; 9369, Archivero; 6420, 7136, 7167, 2106, 2082, 3612, Técnico de Grado Medio; 2161, 2162, Técnico de Bibliotecas; 2181, 2182, Ayudante archivo; 7445, 9346, 9347, 8237, 2134, 2170, 7133, 3674, 2196, 2197, Administrativo; 8233, Subgestor de Subvenciones y Procedimiento; 8238, Subgestor de Documentación; 8232, Subgestor de Administración y Personal; 8234, Subgestor de Asuntos Generales y Promoción; 2081, Delineante; 9354, Adjunto de Archivos; 9355, Adjunto de Bibliotecas; 2232, 7435, 9409, 2083, 2092, 2099, 5605, 9348, 2127, 2167, 2168, 2169, 2171, 7134, 2183, 2051, 2053, 2093, 3675, 2198, 9683, 2107, 2108, 7158, 7159, 2100, 3685, 4912, Auxiliar; 2128, 2129, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2147, 2148, 2153, 2154, Vigilante de Museo (F); 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, Empleado de Servicios (ED-A,N,F); 2317, 2318, Empleado de Servicios (ED-A,N,F,CS-A); 2288, 2289, Empleado de Servicios Indef. T. Parcial (ED-A,N,F); 2061, 2062, 2064, 2065, 2210, Empleado de Servicios, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

6. Se adscriben a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Acción Cultural todos los puestos de trabajo de los Servicios de Centros Culturales; Bibliotecas y Archivos; y Gestión Cultural;instalaciones, unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes de los mismos, correspondientes a la anterior Dirección General de Cultura.

7. Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Acción Culturalde la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el puesto de trabajo número 2067, secretario de Alto Cargo.

8. Se adscriben a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica todos los puestos de trabajo del Servicio de Patrimonio Cultural,instalaciones, unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes de los mismos, correspondientes a la anterior Dirección General de Cultura.

9. Se adscriben a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Juventud el servicio de Juventud, así como todos los centros, instalaciones, unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes de los mismos.

10. Se adscribe bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el puesto de trabajo número 7448, secretario de Alto Cargo.

CVE-2019-6899

11. Se adscriben a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Deporte el servicio de Deporte, así como todos los centros, instalaciones, unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

1.- Se adscriben a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los Servicios de Sanidad y Bienestar Animal, Producción Animal y Laboratorio y Control y todas las unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados dependientes de los mismos que estaban adscritos a la suprimida Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, así como el puesto de trabajo 946 "Secretario/a Alto Cargo"

2.- Se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los Servicios de Estructuras Agrarias, Estudios y Normativa de Desarrollo Rural, Supervisión de gastos de la P.A.C., Ayudas del Sector Agrario y Agricultura y Diversificación Rural y todas las unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados dependientes de los mismos que estaban adscritos a la suprimida Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, así como los puestos de trabajo 1072 "Secretario/a Alto Cargo", 8675 "Técnico Coordinador de Actuaciones Administrativas y 296 "Jefe de Negociado de Expropiaciones".

3.- Se adscriben a la Dirección General Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, todos los Servicios y todas las unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados dependientes de los mismos que estaban adscritos a las suprimidas Direcciones Generales de Medio Ambiente y Medio Natural, a excepción de las unidades orgánicas y los puestos de trabajo singularizados incluidos en el apartado quinto de la disposición adicional segunda del presente decreto.

4.- Se adscribe a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Oficina de Estudios y Proyectos y todas las unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados dependientes de la misma pertenecientes a la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

5.- La Sección de Vigilancia Ambiental pasa a depender del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

6.- Se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los puestos de trabajo no singularizados números 9707 "Técnico Superior", 7694 "Técnico Superior", 9706 "Técnico Superior", 772 "Técnico de Grado Medio", 9401 "Técnico de Grado Medio", 2020 "Administrativo", 8367 "Administrativo", 9221 "Auxiliar", 8434 "Auxiliar", 8339 "Auxiliar" y 8409 "Auxiliar", dependientes de la Secretaria General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

7.- Se adscribe a la Asesoría Jurídica de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el puesto de trabajo 3468 "Asesor Jurídico", perteneciente a la asesoría jurídica de la Secretaria general de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

CVE-2019-6899

8.- Se adscribe a la Sección de Gestión Económica del Servicio de Administración General de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el puesto 8943 "Subgestor de Habilitación", perteneciente al Servicio de Administración General de la Secretaria general de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

1. Se adscriben a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio el Consejo Cántabro de Consumo, el Servicio de Comercio y el Servicio de Consumo de la suprimida Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, así como las unidades orgánicas y puestos de trabajos singularizados de ellos dependientes.

2. Se adscriben a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las siguientes unidades administrativas: Servicio de Coordinación y Apoyo, Servicio de Fomento, Servicio de Ordenación, Servicio de Inspección y Seguridad y Servicio de Energía, así como las unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados de ellos dependientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

1. Se adscriben a la Consejería de Sanidad, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección:

a) La Subdirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.

b) Todas las unidades y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes del Servicio de Ordenación Sanitaria, del Servicio de Atención Sanitaria y del Área de Inspección y Evaluación, de la extinta Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

c) Todas las unidades y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes del Servicio de Gestión Farmacéutica de la Subdirección de Desarrollo y Calidad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud.

d) El Negociado de Organización Administrativa y Documentación

e) Los siguientes puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria: el puesto nº 4181 (Secretario/a de Alto Cargo), el puesto nº 2358 (Auxiliar), el puesto nº 9022 (Asesor Técnico) y el puesto nº 6618 (Técnico Superior).

2. Se adscriben a la Consejería de Sanidad, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios:

a) La Subdirección General Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

b) Todas las unidades y puestos de trabajo singularizados y no singularizados dependientes del Servicio de Tecnologías de la Información de la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud.

c) Todas las unidades y puestos de trabajo singularizados dependientes del Servicio de Atención al Usuario y del Servicio de Planificación Sanitaria de la extinta Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

d) Los siguientes puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria: el puesto nº 9662 (Subgestor de Apoyo Administrativo) y el puesto nº 9023 (Asesor Técnico).

CVE-2019-6899

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA

1. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el puesto número 8414, Asesor Jurídico de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

2. Se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el puesto número 9386, Asesor Jurídico de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, los puestos de trabajo singularizados números 3534 Jefe de sección económico presupuestaria, 8416 coordinador de ayudas, subvenciones, desgravaciones y asuntos generales, 3535 Jefe de negociado de Habilitación I, 3532 Jefe de sección de personal y régimen interior, 3533 Jefe de negociado de Asuntos Generales, 8420 Agente de información, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

4. Se adscriben a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Trabajo, las unidades orgánicas, órganos y puestos de trabajo singularizados que ésta tenía asignados cuando estaba adscrita a la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5. Se adscriben a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Políticas Sociales, las unidades orgánicas, órganos y puestos de trabajo singularizados que la Dirección General de Política Social tenía asignados cuando estaba adscrita a la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

6. Se adscriben a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección General de Vivienda, las unidades orgánicas, órganos y puestos de trabajo singularizados que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura tenía asignados en materia de vivienda, cuando estaba adscrita a la extinta Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Vivienda el puesto de trabajo singularizado número 847 Secretario/a de alto cargo.

7. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales:

— Los puestos de trabajo no singularizados, de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social números 5134, 6914 y 7154 Técnico Superior; 2390, 2395 y 4992 Técnico de Grado Medio; 1998, 2000, 2025, 3548 y 4982 Administrativo; 3559, 3595, 7693, 8423 y 9241 Auxiliar.

— Los puestos de trabajo no singularizados de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo números 7150, 7142, 5827, 8204 Técnico Superior; 4966, 3501, 4809, y 9513 Administrativo; 8064, 8059, 8200, 8058, 4807, 4808, 4812, 4819, 8065, 4852, 8058, 4851, 4853, 9514 y 9516 Auxiliar.

— Los puestos de trabajo no singularizados de la extinta Consejería de Obras Públicas y Vivienda, números 859 y 10097 Técnico Superior; 10100 y 8519 Técnico de Grado Medio; 449, 830 y 899 Administrativo; 877, 896, 448, 450, 456, 459, 891, 460, 851, 852, 853, 892, 897, 898, 899 y 4699 Auxiliar.

CVE-2019-6899

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA

Los organismos públicos autonómicos quedan adscritos a las consejerías que resulten competentes por razón de la competencia material atribuida por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Oficina de Cantabria en Bruselas

1. Ante la inexistencia de unidades orgánicas y puestos de trabajo singularizados y no singularizados adscritos a la Oficina de Cantabria en Bruselas en las relaciones de puestos de trabajo del Gobierno de Cantabria, se aprobará en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto, por el Consejo de Gobierno de la correspondiente estructura orgánica y relación de puestos de trabajo para la creación de los necesarios puestos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la citada oficina y su incorporación a la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, procediéndose también a su inmediata dotación económica por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En tanto se aprueba la nueva estructura orgánica y relación de puestos de trabajo, su dotación económica y la nueva adscripción de empleados públicos, el personal contratado y adscrito a la Oficina de Cantabria en Bruselas por la sociedad pública "Oficina de Proyectos Europeos", sociedad adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, seguirá prestando sus servicios y su financiación correrá a cargo de la citada sociedad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Quedan derogados el Decreto 10/2019, de 14 de febrero, por el que se crea la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información como órgano periférico del Servicio Cántabro de Salud, así como el artículo 4 del Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Creación de unidades administrativas en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

1. Se procederá a la creación de una unidad administrativa denominada "Unidad de Gestión, coordinación y formación de los Cuerpos de Policía local" dependiente de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y casas de Cantabria, para ello se instruirá, con carácter de urgencia, el correspondiente expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

2. Se procederá a la creación de una unidad administrativa denominada "Unidad de Gestión y relaciones con las Casas de Cantabria" dependiente de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y casas de Cantabria, para ello se instruirá, con carácter de urgencia, el correspondiente expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

CVE-2019-6899

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Elaboración de primera relación de puestos de trabajo y creación de unidades administrativas en la Consejería de Empleo y Políticas Sociales

1. Se instruirá, con carácter de urgencia, el correspondiente expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y, se procederá, asimismo, a su inmediata dotación económica por la Consejería de Economía y Hacienda

2. En la citada relación de puestos de trabajo se crearán como unidades administrativas adscritas a la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, los puestos de trabajo de "Servicio de Administración General" y "Asesoría Jurídica y de Gestión Económica y Presupuestos", y asimismo, dos puestos de trabajo de "secretaria de Consejero", y uno de "secretaria de alto cargo".

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejerías del Gobierno de Cantabria

Se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejerías del Gobierno de Cantabria para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto. En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Actuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Competencia de Consejeros serán los competentes para aprobar, comprometer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los servicios y programas de las Direcciones Generales

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, y a la Consejería de Economía y Hacienda, por la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, los respectivos Consejeros/as serán los competentes para aprobar, comprometer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los servicios y programas de las Direcciones Generales adscritas a sus respectivas Consejerías.

CVE-2019-6899

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

La consejera de Economía y Hacienda,

María Sánchez Ruiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco Luis Martín Gallego.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/6899

CVE-2019-6899

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6897 *Decreto 104/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a doña María Eugenia Calvo Rodríguez como directora general de Función Pública.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justica y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de doña María Eugenia Calvo Rodríguez como directora general de Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/6897

CVE-2019-6897

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6898 *Decreto 105/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis como director general de Protección Civil y Emergencias.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justica y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Virgilio Luis Sañudo Alonso de Celis como director general de Protección Civil y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/6898

CVE-2019-6898

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6900 *Decreto 107/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Isabel Barragán Bohigas, como directora general de Función Pública.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Isabel Barragán Bohigas, como directora general de Función Pública.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/6900

CVE-2019-6900

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6901 *Decreto 108/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Jezabel Morán Lamadrid, como directora general de Interior.*

A propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Jezabel Morán Lamadrid, como directora general de Interior.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2019/6901

CVE-2019-6901

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6902 *Decreto 109/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don José Manuel Lombera Cagigas, como director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión del día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don José Manuel Lombera Cagigas, como director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/6902

CVE-2019-6902

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6903 *Decreto 110/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco González Buendía, como director general de Urbanismo.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Francisco González Buendía, como director general de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/6903

CVE-2019-6903

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6904 *Decreto 111/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/6904

CVE-2019-6904

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6906 *Decreto 112/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña María Sandra García Montes, como directora general de Obras Hidráulicas y Puertos.*

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña María Sandra García Montes, como directora general de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/6906

CVE-2019-6906

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6907 *Decreto 113/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Miguel Oria Díaz, como director general de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

A propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de don Jesús Miguel Oria Díaz, como director general de Centros Educativos de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/6907

CVE-2019-6907

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6908 *Decreto 114/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Mercedes García Pérez, como directora general de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

A propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña María Mercedes García Pérez, como directora general de Innovación e Inspección Educativa de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/6908

CVE-2019-6908

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6909 *Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Luisa Eva Bartolomé Arciniega como directora general de Turismo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.*

A propuesta de la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Luisa Eva Bartolomé Arciniega, como directora general de Turismo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/6909

CVE-2019-6909

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6910 *Decreto 116/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Cuevas Cosío como director general de Ganadería y Desarrollo Rural.*

A propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Miguel Ángel Cuevas Cosío como director general de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/6910

CVE-2019-6910

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6911 *Decreto 117/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Antonio Javier Lucio Calero como director general del Medio Natural.*

A propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Antonio Javier Lucio Calero como director general del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/6911

CVE-2019-6911

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6912 *Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Miguel Ángel Palacio García, como director general de Medio Ambiente.*

A propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Miguel Ángel Palacio García como director general de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/6912

CVE-2019-6912

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6913 *Decreto 119/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Beatriz Fernández Quintana, como directora general de Ganadería.*

A propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente al de su publicación, de doña Beatriz Fernández Quintana como directora general de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/6913

CVE-2019-6913

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6914 *Decreto 120/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a don Antonio Javier Lucio Calero, como director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

A propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente al de su publicación, de don Antonio Javier Lucio Calero como director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Santander, 23 de julio de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/6914

CVE-2019-6914

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6916 *Decreto 121/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de doña Eva Bartolomé Arciniega, como directora general de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

A propuesta del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2019 se acordó disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de doña Eva Bartolomé Arciniega como directora general de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz,
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/6916

CVE-2019-6916

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6917 *Decreto 122/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el cese de don Raúl Pelayo Pardo, como director general de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

A propuesta del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2019 se acordó disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Raúl Pelayo Pardo como director general de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/6917

CVE-2019-6917

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6918 *Decreto 123/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Raúl Pelayo Pardo, como director general de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

A propuesta del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 2019 se acordó disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente de su publicación, de don Raúl Pelayo Pardo como director general de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/6918

CVE-2019-6918

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6919 *Decreto 124/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Benigno Eusebio Caviedes Altabe, como director gerente del Servicio Cántabro de Salud.*

A propuesta del consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Benigno Eusebio Caviedes Altabe como director gerente del Servicio Cántabro de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/6919

CVE-2019-6919

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6920 *Decreto 125/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Celia Gómez González, como directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.*

A propuesta del consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Celia Gómez González como directora gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/6920

CVE-2019-6920

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6921 *Decreto 126/2019, de 23 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge de la Puente Jiménez, como director general de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad.*

A propuesta del consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de don Jorge de la Puente Jiménez como director general de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/6921

CVE-2019-6921

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6922 *Decreto 127/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a doña Ana Isabel Méndez Sainz-Maza, como directora general de Política Social de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

A propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de doña Ana Isabel Méndez Sainz-Maza como directora general de Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/6922

CVE-2019-6922

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6923 *Decreto 128/2019, de 23 de julio, por el que se cesa a don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

A propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el cese, con efectos del día de su publicación, de don Francisco Javier Gómez Blanco, como director general de Vivienda y Arquitectura, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/6923

CVE-2019-6923

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6924 *Decreto 129/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Vanesa Martínez Saiz, como secretaria general de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

A propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Vanesa Martínez Saiz, como secretaria general de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/6924

CVE-2019-6924

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-6925 *Decreto 130/2019, de 23 de julio, por el que se nombra a doña Eugenia Gómez de Diego, como directora general de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

A propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acuerda disponer el nombramiento, con efectos del día siguiente a su publicación, de doña Eugenia Gómez de Diego, como directora general de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Santander, 23 de julio de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/6925

CVE-2019-6925